



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 037-2026-MPMN

Moquegua, 27 de Marzo de 2026.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

#### VISTOS:

En "Sesión Extraordinaria" del 25-03-2026, el Dictamen N° 04-2026-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, de acuerdo al numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "aprobar el balance y la memoria", en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la mencionada norma, que dispone que es competencia del Alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el segundo párrafo del artículo 54° de la Ley N° 27972, ordena que: "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, artículo 7° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525, cuyo texto es el siguiente: "artículo 7°.- Oficinas de Contabilidad: 7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. 7.2 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: 1. Proponer las políticas y procedimientos contables de la entidad conforme al marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda. Estas políticas y procedimientos son aprobados con actos resolutivos de la entidad. 2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables. 3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. 4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria. 5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al



marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública. 6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección”;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23° de la norma antes citada, Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525, cuyo texto es el siguiente: “Artículo 23.- Presentación de la Rendición de Cuentas (...) 23.2 El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, según lo previsto en el sub numeral 4.3.1 del numeral 4.3 del Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, el titular de la entidad adoptante, el jefe de la Oficina General de Administración, el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, están obligadas a suscribir y/o presentar la rendición de cuentas a través de los medios digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, mediante el D.L N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 23° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1525, cuyo texto es el siguiente: “artículo 23.- Presentación de la Rendición de Cuentas (...) 23.2 El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, habiéndose concluido la elaboración de los estados financieros y presupuestarios del ejercicio fiscal 2025, es que la Sub Gerencia de Contabilidad de la MPMN, mediante Informe N° 0232-2026-SGC/GA/GM/MPMN, remite los Estados Financieros del Ejercicio 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al 31 de diciembre de 2025, para la aprobación correspondiente, de acuerdo a los artículos 9° y 54° de la Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 257-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16/03/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve los Estados Financieros del Ejercicio 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, en virtud a lo solicitado en el Informe N° 0232-2026-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, mediante el Dictamen N° 04-2026-COPP-MPMN, de fecha 18/03/2026, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, propone al Pleno de Concejo, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal los Estados Financieros del ejercicio 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Pleno de Concejo Municipal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria” de fecha 25 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, los Estados Financieros del Ejercicio 2025, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE